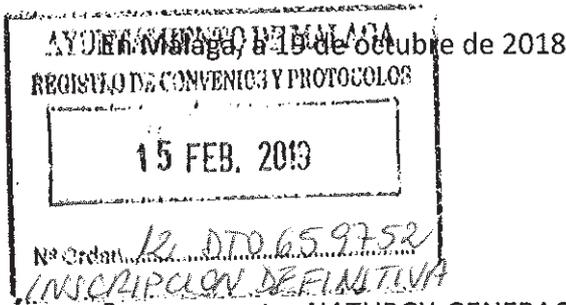
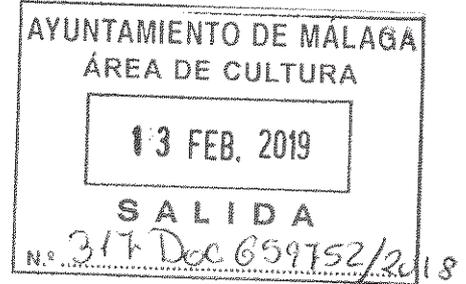




**CONVENIO DE COLABORACIÓN
NATURGY GENERACIÓN, S.L.U Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL
PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD "PROGRAMA CULTURA Y MÁS EN TU ZONA" 2018**



REUNIDOS

Por una parte, NATURGY GENERACIÓN, S.L.U. con domicilio social en Barcelona, con C.I.F. , representada en este acto D. Vicente Gil Chimeno con DNI núm. , en calidad de apoderado, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de marzo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Pedro de la Herran Matorras, con el número 739 de su Protocolo.

En adelante, "NATURGY".

Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P representada en este acto por, D^a Gemma del Corral Parra, con D.N.I., en su calidad de Teniente Alcalde Concejala de Cultura.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"

MANIFIESTAN

- I. Que NATURGY es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que NATURGY mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.





- III. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.
- IV. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar el programa **Programa Cultura y más en tu zona**, que se celebrará a partir del mes de septiembre de 2018. Dentro del programa está prevista la realización de las siguientes actividades:
- Programa de fomento de la lectura en los barrios, a desarrollar en las bibliotecas públicas municipales.
 - Programa música en los distritos, englobando actividades musicales de diversos estilos: copla, jazz, etc.
 - Programa Teatro en los Distritos.
- V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- VI. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



VII. Que la empresa NATURGY ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

VIII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, NATURGY y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, NATURGY se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica de 65.000 euros (sesenta y cinco mil euros) que éste último destinará íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo del Programa Cultura y más en tu zona, programa cultural a desarrollar en los distritos y otorgará a NATURGY .

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

NATURGY aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de Patrocinador la cantidad de 65.000 euros para el desarrollo del Programa Cultura y más en tu zona.

Esta cantidad será abonada, por transferencia bancaria a la cuenta corriente que a tal efecto ha indicado EL AYUNTAMIENTO a NATURGY, en siguientes plazos:

- 50% a firma de convenio
- 50% antes del 31 de diciembre de 2018

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, "La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."



TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de NATURGY.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de EL AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de NATURGY, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

NATURGY aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del **Programa Cultura y más en tu zona**, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

NATURGY no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a NATURGY frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por NATURGY, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a NATURGY.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de NATURGY. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.naturgy.com > Gestión de la Sostenibilidad > Código Ético.

Las partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.



Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que

NATURGY instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de NATURGY, y a Dña. Susana Martín Fernández, por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a NATURGY tras la celebración del **Programa Cultura y más en tu zona** un dossier del mismo en el que se incluirá un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de NATURGY, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de NATURGY

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte NATURGY se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión



- Entregar los logotipos de NATURGY y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad NATURGY.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

NATURGY podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por NATURGY en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a NATURGY el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a NATURGY el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula novena en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.



Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por NATURGY GENERACIÓN, S.L.U



D. Vicente Gil Chimeno
Apoderado

Este convenio ha sido efectivamente firmado

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



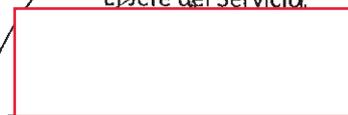
D^a Gemma del Corral Parra
Tte. Alcald^e Delegada de Cultura



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de octubre de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 19 de octubre de 2018.



Ejerce del servicio.



Fdo: Pablo Bales Requena.

